



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONTEMAYOR

Plaza de la Constitución, 1  
14530 MONTEMAYOR  
(Córdoba)

Publicado en BOP nº 231 de fecha 23 de diciembre de 2008, anuncio 12.518

## REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

### Capítulo I

#### Objeto

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especialmente merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas

**Artículo 2.-** Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

**Artículo 3.-** Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen funciones en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos

### Capítulo II

**Artículo 4.-** El Pleno de la Corporación podrá conferir la medalla de la Villa de Montemayor

**Artículo 5.-** Con las medallas se premiarán especialmente merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios

### Capítulo III

#### De los nombramientos

**Artículo 6.-** El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo predilecto
- Hijo adoptivo

**Artículo 7.-** Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

### Capítulo IV

#### Otras distinciones honoríficas

**Artículo 8.-** El pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ellos especiales merecimientos o servicios extraordinarios



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONTEMAYOR

Plaza de la Constitución, 1  
14530 MONTEMAYOR  
(Córdoba)

### Capítulo V Del procedimiento

**Artículo 9.-** Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En el expediente de concesión deberá constar lo siguientes:

- a) Resolución de la Alcaldía ordenando la incoación, bien por decisión propia o a instancia de tercero.
- b) Memoria en la que se acrediten los méritos que hacen al aspirante acreedor de la distinción propuesta, incluyéndose en ellas las adhesiones que se hayan producido sobre dicha propuesta
- c) Dictamen de la Comisión informativa de área
- d) Acuerdo Plenario de concesión, adoptado con el quórum de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

La imposición de los honores y distinciones definidos en este Reglamento tendrá lugar en acto solemne al que asistirá la Corporación.

**El título de Hijo Adoptivo o Hijo Predilecto**, según el galardonado/a haya nacido en Montemayor, se materializará en un pergamino, realizado al efecto, en el cual debe aparecer el escudo de Montemayor, el nombre de la persona a quien se concede y la fecha del acuerdo plenario por el que se concede tal distinción. Se otorgará siempre a personas físicas

**La medalla de la Villa de Montemayor**, será una reproducción del escudo de Montemayor. Los titulares de la medalla de Montemayor serán considerados miembros honoríficos de la Corporación, con los tratamientos y distinciones inherentes al cargo, si bien no podrán intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento

**Artículo 10.-** Las medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a los que concurren. Igualmente los galardonados podrán hacer constar en sus impresos la posesión de los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Montemayor les haya concedido.

**Artículo 11.-** Los honores y distinciones regulados en este Reglamento no tendrán dotación económica alguna.

**Disposición final.** El presente reglamento que constan de 11 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Montemayor y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.